

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. Y EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES, ESCUELA DE POSGRADO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación (en adelante, el "Convenio"), que celebran las siguientes partes:

- **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO**, con RUC N° 20131367938 del Ministerio de Defensa, con domicilio legal en Av. Escuela Militar s/n, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director General; General de División (r) y Doctor Walter Enrique Astudillo Chávez, identificado con DNI N° 43590210, facultado mediante Resolución Ministerial N° 001-2021-DE, del 06 de enero de 2021, a quien en adelante se le denominará "**CAEN-EPG**"; y de la otra parte;
- **AMERICA MOVIL PERU S.A.C.**, con RUC N° 20467534026, con domicilio en Av. Nicolás Arriola N° 480, Urb. Santa Catalina, Distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus Representantes Legales, Gustavo Leal Villagomez, identificado con CE N° 000822755 y por la Sra. Roxana Flores Salas, identificada con DNI N° 07459794, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11170586 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, en adelante "**CLARO**".

En los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **CAEN-EPG** es una Institución de perfeccionamiento a nivel de posgrado Académico y órgano ejecutor del Ministerio de Defensa, con personería de derecho público interno, integrante del Sistema Educativo del Sector Defensa.
- 1.2 **CLARO** es una empresa operadora del servicio público de telecomunicaciones, denominado "Servicio de Comunicaciones Personales PCS", que cuenta con la concesión y demás autorizaciones correspondientes emitidas por el gobierno peruano.
- 1.3 **CLARO** cuenta con un programa de reciclaje de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) denominado "**Yo reciclo, yo soy Claro**" (en adelante, el "Programa").

- 1.4 **CLARO** deja expresa constancia que el objetivo del Programa es promover la participación activa de la población en general con la conservación del ambiente.
- 1.5 En ese sentido, **CLARO** y **CAEN – EPG**, acuerdan que, las personas que cuentan con equipos celulares, cargadores, audífonos, teléfonos fijos inalámbricos, teléfonos fijos alámbricos, módems, routers, decodificadores y/o controles remoto de cualquier marca y operador que se encuentren en desuso o defectuosos (en adelante, los "Equipos") podrán disponer voluntariamente de los mismos depositándolos en unos contenedores diseñados para su almacenaje temporal y conservación, cuyo contenido será recolectado por la empresa **COMIMTEL S.A.C** de acuerdo al cronograma pactado entre las partes. De esta manera, se permitirá darles adecuada disposición y reciclaje a los Equipos.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1 Mediante el presente documento, **CAEN-EPG** acuerda una alianza con **CLARO**, con el objeto de crear en conjunto contenidos físicos y digitales enfocados en el reciclaje de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).
- 2.2 Es preciso señalar que, los compromisos adquiridos en virtud del Convenio, se ejecutarán conforme lo previsto en el presente documento y sus anexos.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

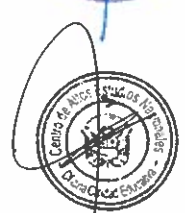
- 3.1 Para el logro del objetivo previsto, **CAEN-EPG**, se compromete a:
- a) Promover y difundir, conforme a sus procedimientos internos, y a las funciones de la Oficina de Responsabilidad Social del CAEN-EPG, contempladas en el artículo 170° sobre Política Ambiental párrafo a) del Reglamento del CAEN-EPG, las piezas de comunicación y material promocional del Programa que **CLARO** le entregue a **CAEN-EPG**, en sus canales internos detallados en el Anexo 2 conforme al objeto de este convenio. Dichas piezas y/o materiales entregados por **CLARO**, deberán ser previamente aprobados por **CAEN-EPG**, en caso se utilicen signos o marcas de esta última en su contenido, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida dicha comunicación.
 - b) Facilitar la colaboración gratuita de sus especialistas y/o docentes a través de la elaboración de contenidos digitales relacionados a la responsabilidad social corporativa y sostenibilidad para el portal de comunicaciones "Hablando CLARO" de **CLARO**.
 - c) Co-organizar junto a **CLARO** y/o otras instituciones conversatorios relacionados al cuidado del ambiente mediante el reciclaje de residuos de aparatos electrónicos.
 - d) Convocar al alumnado, docentes y/o personas vinculadas a la institución que **CAEN-EPG** considere pertinente para recibir una capacitación online sobre

disposición y reciclaje de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), a ser dictado por **CLARO**, y/o alguna otra empresa aliada que CLARO designe.

- e) Asignar a un responsable o responsables para que durante la ejecución del Convenio asuma la función de enlace y/o contacto autorizado entre **CLARO** y el personal de **CAEN-EPG**.

3.2 Para el logro del objetivo previsto, **CLARO** se compromete a:

- a) Implementar y proveer un (1) contenedor adecuado para el reciclaje de los equipos electrónicos, así como del mantenimiento permanente de los mismos. El contenedor tiene una medida de 1.27mt. x 0.40mt x 0.35 mt. Dicho contenedor incluirá los logos de ambas marcas, previamente coordinados y aprobados por ambas partes.
- b) Promover y difundir en diversos canales de comunicación propia de **CLARO** y otras herramientas periodísticas convenientes para ambas partes acerca de la participación de **CAEN-EPG** en el Programa, tales como Hablando Claro, Centro de Prensa y/o LinkedIn. De igual manera, **CLARO**, a sola discreción, validará y gestionará, de ser el caso, la difusión en los medios de comunicación masivos a través de publicidad y/o publicity. Toda comunicación, anuncio o pieza, deberá ser previamente aprobada por escrito por **CAEN-EPG**, en caso se utilicen signos o marcas de esta última en su contenido, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida dicha comunicación.
- c) Brindar al menos un (1) taller interno de sensibilización al año, dirigido a las áreas de gestión de activos, sostenibilidad, ambiente, logística y/o cualquier otra que **CAEN-EPG** considere pertinente. Estos talleres consisten en brindar información acerca de la importancia de reciclar los Equipos y el proceso de reciclaje de los mismos. Los talleres se realizarán en las instalaciones brindadas por **CAEN-EPG** o a través de una plataforma de reuniones virtuales, previa coordinación con **CLARO**.
- d) Trabajar en conjunto con **CAEN-EPG** el desarrollo de contenido digital para el portal de comunicación de "Hablando Claro", contenidos relacionados de responsabilidad social corporativa y sostenibilidad previamente coordinado entre las partes.
- e) Co-organizar junto a **CAEN-EPG** y/o otras instituciones conversatorios relacionados al cuidado del ambiente mediante el reciclaje de residuos de aparatos electrónicos.
- f) Otorgar el Distintivo **RECICLA: Reconocimiento a las empresas comprometidas con el ambiente** a LA INSTITUCIÓN por su participación en promover la cultura de reciclaje mediante la entrega de residuos electrónicos en beneficio del planeta a través del Programa.
- g) Entregar una carta de agradecimiento a **CAEN-EPG**, por su participación en el Programa en un plazo de quince (15) días posteriores al recojo de los Equipos y un certificado emitido por COMIMTEL S.A.C. (Comimtel Recycling) en un plazo de cuarenta y cinco (45) días posteriores al recojo de los Equipos.



h) Mantener indemne a **CAEN-EPG**, sus directores, gerentes y funcionarios, en caso fuera demandado por terceros, en relación a la celebración y/o ejecución del Convenio.

3.3 Las partes acuerdan que ninguna de ellas podrá exigirle a la otra parte ninguna contraprestación u obligación adicional a las expresamente pactadas en el Convenio.

CUARTA: UTILIZACIÓN DE LA IMAGEN

Queda establecido que ninguna de las partes podrá hacer uso o explotación de cualquier forma de los derechos de propiedad intelectual de su contraparte, incluidos nombres comerciales, marcas y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a éstos, ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, utilizados para designar los productos de la otra parte, sin su aprobación previa y expresa por escrito para poder hacer uso de cualquiera de sus derechos de propiedad intelectual.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

5.1 Las partes se obligan a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso en ejecución del Convenio.

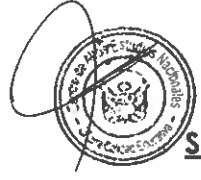
5.2 Para garantizar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso las partes, convienen lo siguiente:

- a) Mantener la confidencialidad de la información limitando su difusión estrictamente a las personas que colaboren en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del Convenio, o bien cuando así lo exija una orden judicial.
- b) Tratar la información confidencial con el mismo grado de cuidado que cada una de las partes aplica a su propia información confidencial.
- c) Utilizar la información confidencial exclusivamente para el cumplimiento del Convenio.

SEXTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES Y NATURALEZA CIVIL DEL CONVENIO

6.1 Las partes reconocen y convienen que el **CAEN-EPG**, es una institución independiente de **CLARO** y que dicha condición se mantendrá durante toda la vigencia del Convenio. Queda establecido que la única relación entre las partes es la expresamente prevista y regulada en el Convenio.

6.2 El **CAEN-EPG** será considerada en todo momento como responsable exclusivo de su personal que utilice para la ejecución de este Convenio y responderá por



cumplimiento de las obligaciones laborales correspondiente a dicho personal, de conformidad con la legislación aplicable.

6.3 En consecuencia, correrán por cuenta del **CAEN-EPG** todos los gastos a que hubiese lugar por razón de sueldos, salarios, bonificaciones, gratificaciones, indemnizaciones laborales, Seguro Social Obligatorio, remuneraciones especiales y cualesquiera otras de naturaleza laboral o imprevista, cualquiera fuese su origen.

6.4 En tal sentido, se deja constancia que, como consecuencia del Convenio, no se genera vínculo laboral alguno entre **CLARO** y el personal de **CAEN-EPG** o de los terceros de los cuales se valga para ejecutar las acciones a su cargo; de modo que dicho personal mantendrá vínculo laboral única y exclusivamente con el **CAEN-EPG**. Así, será responsabilidad de **CAEN-EPG** asumir el pago de cualquier multa impuesta por las autoridades competentes, quedando **CLARO** liberada de cualquier tipo de responsabilidad a este respecto.

SÉPTIMA: EXCLUSIVIDAD

CAEN-EPG otorga exclusividad a **CLARO** por el plazo de vigencia del Convenio, comprometiéndose a no suscribir ningún convenio, acuerdo y/o contrato igual o similar al Convenio en programas/proyectos de sostenibilidad con ninguna empresa que sea competencia directa o indirecta de **CLARO**, tales como de manera enunciativa lo son aquellas dedicadas a la prestación del servicio de telecomunicaciones, telefonía móvil, telefonía fija, televisión por cable, internet, páginas amarillas, servicios de valor agregado o similares.

OCTAVA: DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

8.1 El Convenio tendrá una duración de un (01) año contado desde la suscripción del presente convenio; el mismo que podrá ser renovado bajo las mismas condiciones, previo acuerdo escrito entre ambas partes.

8.2 No obstante, lo señalado en el párrafo anterior referido al plazo de vigencia del Convenio, las partes pactan que este podrá ser resuelto de forma unilateral por cualquiera de ellas, bastando para ello que la parte que quiere resolver envíe una comunicación escrita a su contraparte con su intención de resolver, con treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha de resolución.

8.3 La decisión de resolución anticipada, no impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas antes de dicha resolución.



8.4 Queda establecido que, en especial, las circunstancias y/o el incumplimiento de las obligaciones detalladas a continuación constituirán causales de resolución al amparo de lo dispuesto en el artículo 1430° del Código Civil:

- a) En caso cualquiera de las partes incumpla alguno de los compromisos a su cargo derivados del Convenio.
- b) En caso que, por algún motivo injustificado y durante algún momento de la vigencia del Convenio, se impidiera la instalación o permanencia de alguno de los contenedores en las instalaciones de **CAEN-EPG** señaladas en el Anexo 1.
- c) En caso que, cualquiera de las partes y/o alguno de sus directores, funcionarios o empresas afiliadas, fuera materia de alguna denuncia o demanda relacionada a delitos como corrupción de funcionarios, lavados de activos, financiamiento del terrorismo, o similares.
- d) En caso de que las autorizaciones, licencias y/o permisos necesarios para la realización del servicio de recojo por parte de **CLARO** y/o **COMIMTEL S.A.C.**, no hayan sido debidamente obtenido y/o dejen de tener vigencia.

La resolución por incumplimiento se producirá de pleno derecho en la fecha que alguna de las partes comunique a la otra por escrito que quiere valerse de la presente cláusula.

NOVENA: CUMPLIMIENTO NORMATIVO

9.1 Las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la suscripción y ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad, y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, directores, funcionarios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y/o subordinados.

9.2 Las partes declaran que ni ellas, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, proveedores y/o subordinados han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, y en ese sentido, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro, ningún pago, comisión, dádiva, beneficio o promesa ilegal a algún funcionario o servidor público que pertenezca a una Entidad Gubernamental del país o del extranjero, relacionada a la suscripción y/o ejecución del Convenio.

9.3 Asimismo, queda expresamente establecido que se entenderá que cualquiera de las declaraciones y obligaciones anteriormente referidas ha sido incumplida únicamente en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en los párrafos anteriores, hubiesen sido condenadas mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido y/o reconocido la



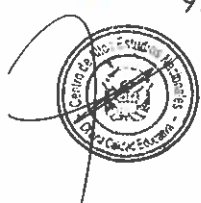
comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección II, Sección III, Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, y/o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la suscripción y/o ejecución del Convenio.

9.4 Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que ni ellas, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, y/o subordinados han sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de actos de colocación, estratificación e integración de activos provenientes de fuente ilegal tipificados como delitos en los artículos 1, 2, 3 y 4 en el Decreto Legislativo N° 1106, así como actos de financiamiento al terrorismo previsto en el artículo 4-A del Decreto Ley N° 25745.

9.5 No obstante ello, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

9.6 Queda expresamente convenido que, en el caso de que la totalidad de las acciones o participaciones de las partes fueran transferidas a cualquier tercero, los efectos de la presente cláusula sólo serán aplicables a dicho tercero adquirente por hechos que se cometan a partir de la formalización de la transferencia de acciones o participaciones respectiva. La misma regla se aplicará a las sucesivas transferencias de las acciones o participaciones que aquel tercero adquirente realice posteriormente.

9.7 Así también, las partes declaran y garantizan que a la suscripción y durante toda la ejecución de éste Convenio cuenta o se encuentra en el proceso de implementación de un programa de prevención de delitos adecuado a su naturaleza, riesgos, necesidades y características, consistente en medidas de vigilancia y control idóneos para prevenir los delitos estipulados en los artículos 397, 397-A, y 398 del Código Penal, en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 1106 y, en el artículo 4-A del Decreto Ley N° 25475. Asimismo, que su programa de prevención y/o aquel que implemente, se actualizará conforme a las modificatorias y reglamentaciones que sean emitidos con posterioridad. El programa de prevención de delitos mencionado deberá estar diseñado y certificado conforme a las exigencias establecidas en la Ley N° 30424 y su modificatoria (Decreto Legislativo N° 1352), así como su Reglamento.



9.8 Las partes reconocen que cada una de las disposiciones de ésta cláusula constituyen una obligación esencial para la celebración del Convenio, y su incumplimiento le dará derecho a la parte perjudicada a ponerle término de pleno derecho de conformidad con el artículo 1430° del Código Civil.

DÉCIMA: PERSONAS DE CONTACTO

Para el efecto de asegurar el cumplimiento de los acuerdos del Convenio, **CLARO** y **CAEN-EPG** designan a las siguientes personas que serán los contactos de coordinación para cualquier aspecto del Convenio, pudiendo variarlos mediante una comunicación simple con un (01) día hábil de anticipación:

CLARO	CAEN-EPG
Nombre: Maria Gracia Perez-Reyes	Nombre: Humberto Érique Novoa
Cargo: Analista de Sostenibilidad	Cargo: Coordinador General de la ORS
Teléfono: 613-1000 anexo 8062	Teléfono: 991026945
Correo: maria.perezreyes@claro.com.pe	Correo: coord.resp.social@caen.edu.pe

UNDÉCIMA: DOMICILIO

11.1 Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del Convenio.

11.2 Todas las notificaciones y/o comunicaciones judiciales o extrajudiciales relacionadas con este acuerdo se dirigirán válidamente a los referidos domicilios, salvo que medio previo aviso comunicado por escrito a través de una carta simple con una anticipación no menor de siete (07) días hábiles a la fecha desde la que regirá cualquier cambio al respecto, en cuyo caso las nuevas comunicaciones o notificaciones deberán hacerse al nuevo domicilio que se señale.

DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

12.1 Cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y por mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de su común intención.

12.2 Si a pesar de ello, las diferencias subsisten, la controversia será sometida a la decisión de los jueces y tribunales del distrito Judicial de Lima (Cercado de Lima).



DÉCIMO TERCERA: ANEXOS


Forman parte del Convenio, los siguientes Anexos:

- Anexo 1 - Instalaciones de **CAEN-EPG**.
- Anexo 2 - Plan de Comunicación.

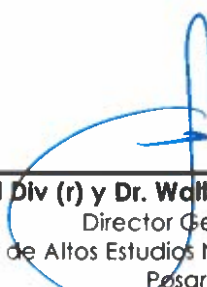
De común acuerdo entre las partes se firma el presente documento en tres (3) ejemplares en la ciudad de Lima a los 24 días del mes marzo de 2022



Gustavo Leal Villagomez
Representante Legal
CLARO



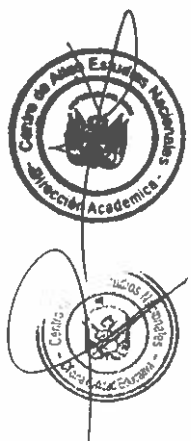
Roxana Flores Salas
Representante Legal
CLARO



Gral Div (r) y Dr. Walter Astudillo Chávez
Director General
Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de
Posgrado



America Movil Peru S.A.C.
Vº Dº



Anexo 1

Instalaciones de LA EMPRESA

Institución	Sede	Dirección	Ubicación	Cantidad de contenedores	Responsable del contenedor de reciclaje de RAEE
CAEN-EPG	Única	Av. Escuela Militar s/n Chorrillos, Lima-Perú	Chorrillos	01	Ing. Humberto Érique Novoa



[Handwritten signature]
 Rosalva Flores de la

Anexo 2

ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA DIFUNDIR Y PROMOVER EL RECICLAJE DE RESIDUOS DE APARÁTOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE)

PLAN DE COMUNICACIÓN

Objetivo:

Dar a conocer el compromiso ambiental de Claro y las instituciones/empresas aliadas mediante la exposición del trabajo articulado y colaborativo a favor del reciclaje de celulares y otros residuos de aparatos electrónicos.

Estrategia:

Elaborar y difundir materiales de comunicación y formatos audiovisuales en prensa, redes sociales, canales internos y otras plataformas propias de Claro y de la institución/empresa aliada, para mostrar el impacto del trabajo conjunto entre la ciudadanía, los aliados y sus principales grupos de interés.

Speakers:

- Vocero de Claro
- Vocero de la institución/empresa aliada
- Ministerio del Ambiente y otras instituciones afines, ONG relacionadas y operadores de reciclaje de RAEE.
- Colaboradores de Claro y de la institución/empresa aliada.

Topics:

- Reciclaje de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Trabajo colaborativo a favor del cuidado del ambiente.
- Cultura interna responsable con el ambiente: Convertir a los colaboradores, docentes y/o alumnado en agentes de cambio.
- Economía circular
- Pilares de la gestión sostenible de los aliados.
- **Yo reciclo, yo soy Claro:** Programa que involucra la participación activa de los aliados a favor del cuidado del ambiente mediante el reciclaje de residuos de aparatos electrónicos.



Plataformas de difusión:

– **OFFLINE:**

1. Gabinete de prensa.
2. Publicidad (avisos y publirreportajes).
3. Circuito cerrado de TV en la sede principal y los centros de atención de Claro y la empresa aliada.
4. Otros.

– **DIGITAL:**

1. Sección institucional/Sostenibilidad/Sitios de Prensa de las páginas web de Claro y de la institución aliada.
2. Blogs corporativos u otros repositorios de contenido de Claro y de la institución/empresa aliada.
3. Redes Sociales (RR.SS) de Claro y de la institución/empresa aliada.
4. Formatos de comunicación interna (intranet / mailing / WhatsApp / circuito cerrado/ otros) de Claro y de la institución/empresa aliada.
5. Otros.

Recursos:

- Registro fotográfico: *Highlights* del evento de lanzamiento de la alianza.
- Registro audiovisual: *Highlights* del evento de lanzamiento la alianza y declaraciones de los *speakers*.
- Cobertura en RR.SS.: *Highlights* del evento y difusión de los hitos más importantes de la alianza.
- Equipos de comunicación de Claro y de la institución/empresa aliada: Difusión de los hitos más importantes de la alianza.

Cuadro de acciones y materiales por parte de Claro y la institución/empresa aliada:

LANZAMIENTO		POST LANZAMIENTO		MANTENIMIENTO	
ACCIÓN	RESPONSABLE	ACCIÓN	RESPONSABLE	ACCIÓN	RESPONSABLE
Cobertura en vivo del evento en rr.ss.	Claro e institución aliada	Elaboración de notas de colaboración en Hablando Claro	Institución aliada	Evento de entrega de Reconocimiento a empresas comprometidas con el ambiente	Claro
Elaboración y difusión de nota de prensa	Claro e institución aliada	Difusión en redes de notas de colaboración para Hablando Claro	Claro e institución aliada	Elaboración y difusión de nota de prensa sobre el reconocimiento a las empresas comprometidas con el ambiente	Claro
Publicación y difusión en redes de nota informativa en Hablando Claro	Claro	Realización de charlas de sensibilización para alumnado/docentes/colaboradores	Claro	Publicación y difusión en redes de nota informativa en Hablando Claro sobre reconocimiento a las empresas comprometidas con el cuidado del ambiente	Claro
Aviso exclusivo (opcional)	Claro e institución aliada	Difusión de contenidos de sensibilización (prensa y redes) Organización y difusión de conversatorios ambientales	Claro e institución aliada Claro e institución aliada	Aviso grupal de aliados al cierre del año (opcional)	Claro
Video en circuito cerrado (tentativo)	Claro e institución aliada	Participación en suplementos y publirreportajes (tentativo)	Claro	nota de cierre de fin de año en Hablando Claro sobre el programa "Yo reciclo, yo soy Claro" y sus aliados	Claro

[Handwritten signature]

[Circular stamp: "Atención Móvil P... S.A.C."]

